



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 119/2023

Sucre, **29 DIC 2023**

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N° 3012/2023, ingresa a Despacho con registro N° 2749, un (1) Archivador de palanca a fs. 238 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AGUAS BLANCAS 3”**, remitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AGUAS BLANCAS 3”, ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área de intervención de 1566.92 m²; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 265/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, elaborado por Top. Raúl Alaca Alaca Topógrafo de Regularización Municipal 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S. señala lo siguiente:

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-04** como base para el proceso de los puntos de control, Ubicado en Villa Marlecita cerca del campo deportivo zona Lajastambo.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRIC A
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	00	03.27074	65	17	41.70916	258410.05991	7897496.15301	2936.2210	2893.1815

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), **GEO-01, GEO-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.



NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7896835.439	258818.525	19°00'24.92335"S	65°17'28.04328"W	2933.354
GEO-02	7896848.206	258756.015	19°00'24.48182"S	65°17'30.17408"W	2929.028

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

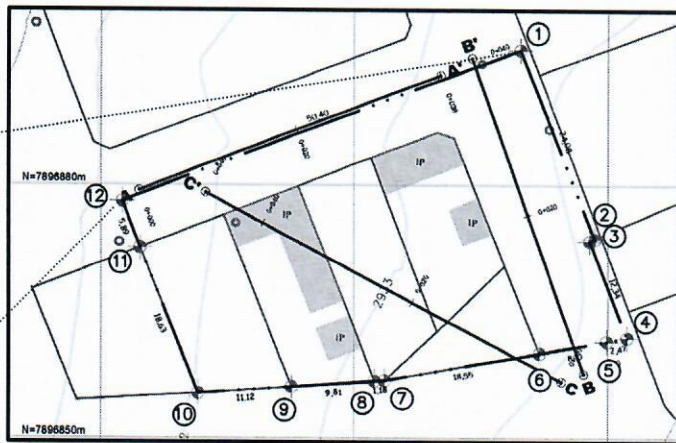
AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	6131.30 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	933.65 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	1566.92 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	163.22 ML

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 12 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X = 258839.6281	Y = 7896896.0945
2	X = 258848.4119	Y = 7896873.6719
3	X = 258847.8317	Y = 7896873.4189
4	X = 258852.2698	Y = 7896861.9079
5	X = 258849.8410	Y = 7896861.4760
6	X = 258841.8632	Y = 7896860.0574
7	X = 258823.6010	Y = 7896856.8100
8	X = 258822.4220	Y = 7896856.7290
9	X = 258812.6310	Y = 7896856.0530
10	X = 258801.5340	Y = 7896855.2860
11	X = 258794.6419	Y = 7896872.5994
12	X = 258792.5431	Y = 7896878.1061



Que, el INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 266/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, elaborado por Arq. Daniel Salas Quaglini Profesional Regularización Físico Urbano 4 D.R.D.P., previo visto bueno de Msc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ **UBICACIÓN Y LÍMITES**

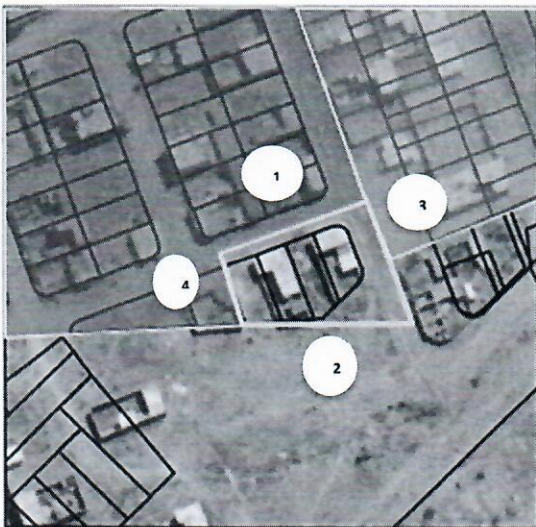
El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “AGUAS BLANCAS 3”, se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014.

➤ **COLINDANTES INMEDIATOS**

El perímetro de intervención del Barrio “AGUAS BLANCAS 3”, está circundado y delimitado por espacios rústicos, y productos aprobados de acuerdo a informe N° 290/2023 de fecha 05 de mayo del 2023 de colindantes inmediatos y mediatos emitido por la Unidad de Mapoteca, según límites de la poligonal preliminar. (Ver ANEXO E).

Por otra parte, se identificó dentro del sector de la poligonal preliminar de intervención, se encuentra rodeada de productos aprobados, para posteriormente delimitar la poligonal en una mayor área de intervención a regularizar según el procedimiento en el “Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021” en el CAPITULO III CASO 2, Art. 22 núm. 9. Que a letra indica sobre informes requeridos de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal que identifique los Bienes Municipales de Dominio Público al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 par. II, Ley N°482 Art. 31 y normativa conexas, u otros en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.

IMAG. SAT. DEL BARRIO “AGUAS BLANCAS 3” (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES



COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.- DE ACUERDO A ANALISIS, **AL NORTE**, COLINDA CON PROYECTO DE PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AGUAS BLANCAS”. Fuente ver Inf, Mapoteca
- 2.- DE ACUERDO A ANALISIS, **AL SUR**, COLINDA CON AREA EN ESTADO “RÚSTICO” FUENTE ver Inf, Mapoteca
- 3.- DE ACUERDO A ANALISIS, **AL ESTE**, COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE LA “SRA. CECILIA CALDERON SERRUDO DE PINTO Y EDWIN CALDERON THOLA” Fuente ver Inf, Mapoteca
- 4.- DE ACUERDO A ANALISIS, **AL OESTE**, COLINDA CON PROYECTO DE PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AGUAS BLANCAS”. Fuente ver Inf, Mapoteca.

➤ **DIAGNOSTICO FÍSICO LEGAL**

El diagnóstico físico – legal integral, es la identificación definitiva de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, estableciendo las características físicas reales del asentamiento y sus colindantes inmediatos que permitan la definición del perímetro de intervención.

➤ **DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN
DETERMINACION DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS**

Realizada la digitalización de los Productos en proceso de Regularización, Productos aprobados y manzanos rústicos colindantes inmediatos al área de intervención del Barrio “AGUAS BLANCAS 3”,



se determina el perímetro de intervención, respecto a la sobre posición de estos en relación al levantamiento topográfico Georreferenciado.

Asimismo la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "AGUAS BLANCAS 3", elaborada de manera excepcional, en el marco del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021 (Capítulo III CASO 2, Art. 19 núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6) que solo regulariza técnicamente las superficies de los bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda definidos en el área de intervención que se encuentren en áreas rústicas (que no fueron aprobadas por ningún instrumento legal), no aprueba ni legaliza ninguna construcción existente.

➤ **AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA**

Es el resultado de la consolidación física del asentamiento humano irregular, identificando bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente, así como las áreas sujetas a revisión y espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño viario y estableciendo la delimitación de manzanas, de modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento (Art. 6, inciso e) Ley N° 247).

Se define el área de intervención, según análisis al interior de área objeto de estudio o poligonal preliminar, el cual se define de acuerdo al análisis técnico legal y sectorizado en base al cumplimiento de requisitos estipulados en la Ley N°247 y todas sus normas conexas, determinando el área de intervención definido por puntos de coordenadas UTM, extraídos del levantamiento de la planimetría en base a la red geodésica de Sucre.

➤ **IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capítulo III CASO 2) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C - Pre diagnóstico).

Una vez identificados los predios de personas interesadas que ingresaron su trámite y cumplieron con los requisitos para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados y/o en proceso de Aprobación; se establece la siguiente Poligonal mediante criterios de continuidad e integración de predio y en la codificación de la Manzana.

• **MANZANA C**

1 predio a regularizar técnicamente por Corrección.

1 predio a regularizar técnicamente por Regularización.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y/O CORRECCION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica 1 bien inmueble urbano **con observaciones técnicas** (Inscripción definitiva)(planos) al no contar con plano aprobado, con la titulación del predio a su favor, asimismo también se identifica 1 bien inmueble urbano **con**



observaciones legales (anotación preventiva) y técnica (planos), sin embargo cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21.** Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio “AGUAS BLANCAS”: **1 BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA POR CORRECCION Y 1 BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA POR REGULARIZACION.**

➤ **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(3) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247 (*VER ANEXO B*).

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **5 beneficiarios entre directos e indirectos.** De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA C										
1	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	215.88
2	C-4	-EMELIANO LAUREANO MAMANI -SIMONA ANTEQUERA SACACA	215/2011	218.47 M2	1.011.99.0057819	218.47 M2	037-1057-903-000	636509	CORRECCION	221.40
3	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	215.74
4	C-6	-JUSTINA YUCRA ALVIRI	413/2015	198.00 M2	1.011.99.0057797	198.00 M2	037-1057-909-000	636507	REGULARIZACION	198.90
5	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	100.63

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION						
Nº PREDIO	Nombres	Nº Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
MANZANA C						
C-4	-EMELIANO LAUREANO MAMANI -SIMONA ANTEQUERA SACACA	215/2011	1.011.99.0057819	218.47 M2	221.40 M2	+ 2.93 M2
C-6	-JUSTINA YUCRA ALVIRI	413/2015	1.011.99.0057797	198.00 M2	198.90 M2	+ 0.90 M2

NOTA ACLARATORIA. - Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **Predio C-4** de los señores **EMELIANO LAUREANO MAMANI Y SIMONA ANTEQUERA SACACA,** se verifica que la superficie según títulos es de **218.47 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **221.40 m2,** evidenciando una variación de **(+) 2.93 m2.** Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral N°1159/2023 de fecha 27 de octubre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio C-6** de la señora **JUSTINA YUCRA ALVIRI,** se verifica que la superficie según títulos es de **198.00 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **198.90 m2,** evidenciando una variación de **(+) 0.90 m2.** Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral N°1158/2023 de fecha 27 de octubre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.**



Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican Áreas verdes y vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autónoma 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3 (**ver anexo B**), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ **VÍAS CONSOLIDADAS.**

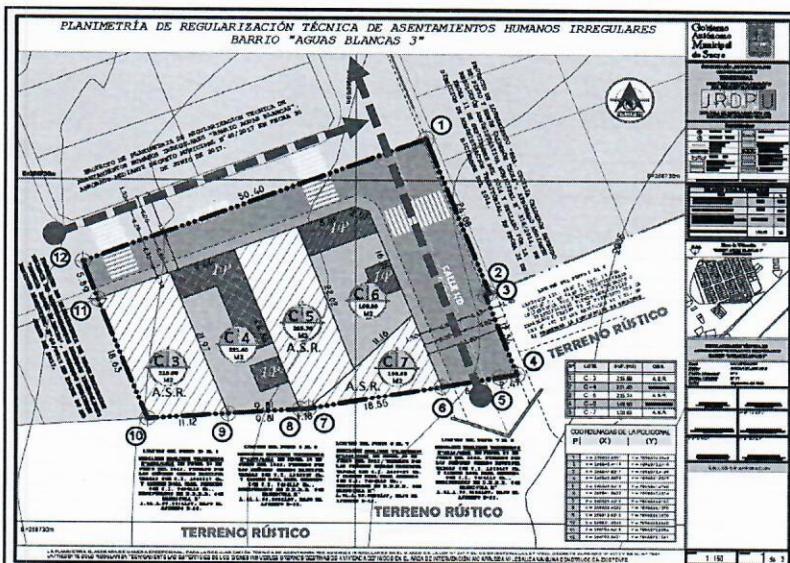
Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares colectoras y secundarias, consolidadas de material de tierra.

Por consiguiente, en las imágenes del reporte se puede observar las características del asentamiento consolidado, definido por los límites prediales identificados y en otros establecidos según la verificación de la documentación técnico – legal (*información jurídica y física*) presentada por los propietarios de los bienes inmuebles a regularización técnica. Obsérvese vías de tierra que sirven de acceso a estos predios definidas en su sección bajo criterios de continuidad viaria respecto a manzanos ya consolidados colindantes inmediatos, así como la consolidación física del área de intervención posibilitando la relación directa con otros Barrios.

➤ **CONTINUIDAD VIAL PARA COLINDANTES INMEDIOS Y AREAS DE DOMINIO MUNICIPAL**

De acuerdo a consolidación el área de intervención de la planimetría, se encuentra enlazada con los productos Urbano aprobados en el entorno proyectados (Colindantes inmediatos). De tal manera que permitió dar continuidad en el trazo geométrico de las manzanas, asumiendo medidas en las vías con material de tierra ya definidas de uso exclusivo vehicular; Bajo el siguiente detalle:



- VÍAS CONSOLIDADA**
- Sección de vía (Calle S/D) 11.86 m. Proyección al eje 5.93 m. por consolidación
 - Sección de vía (Calle S/D) 11.80 m. Proyección al eje 5.90 m. por consolidación
- Fuente: J.R.D.P.U.

NOTA ACLARATORIA.- Dentro de las áreas de Dominio Municipal, en este caso la Vía, cuenta con delimitaciones establecidas y consolidadas para el acceso a los predios del sector- La Vía se encuentra definida según los lineamientos de los productos aprobados colindantes al área de intervención.



➤ **AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas dentro del perímetro de intervención, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	614.37 m ²	39.21 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		614.37 m²	39.21 %

➤ **DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, documentos de Deslindes voluntarios firmados por colindantes privados, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION:

PUNTOS 1 al 2, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de “SRA. CECILIA CALDERON SERRUDO DE PINTO Y EDWIN CALDERON THOLA”**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°316/2014, en fecha 11 de septiembre del 2014 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 22 de diciembre del 2014.

PUNTOS 2 al 6, Limita con Bien de Dominio Municipal (**Calle S/D**).

PUNTOS 6 al 7, Limita con **TERRENO RUSTICO**. Límites definidos mediante DESLINDE VOLUNTARIO N°1049/2022 de fecha 20 de junio del 2022. FIRMADO POR LOS SEÑORES GENARO BAUTISTA VARGAS CON C.I. 1028827 Ch. Y CARMEN ROSA KAMA SERRUDO CON C.I. 7484113 Ch. REGISTRADOS EN D.D.R.R. CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0008167 BAJO EL ASIEN TO B-85; identificados y graficados como límites en el plano de DESLINDE (Mensura y linderos) como puntos 12 y 13.

PUNTOS 7 al 8, Limita con **TERRENO RUSTICO**. Límites definidos mediante DESLINDE VOLUNTARIO N°1048/2022 de fecha 20 de junio del 2022. FIRMADO POR LOS SEÑORES GENARO BAUTISTA VARGAS CON C.I. 1028827 Ch. Y CARMEN ROSA KAMA SERRUDO CON C.I. 7484113 Ch. REGISTRADOS EN D.D.R.R. CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0008167 BAJO EL ASIEN TO B-85; identificados y graficados como límites en el plano de DESLINDE (Mensura y linderos) como puntos 3 y 4.

PUNTOS 8 al 9, Limita con **TERRENO RUSTICO**. Límites definidos mediante DESLINDE VOLUNTARIO N°2038/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023. FIRMADO POR LA SEÑORA MARIA EUGENIA AVENDAÑO HUANCA CON C.I. 5662666 Ch. MEDIANTE PODER N°037/2022 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2022; EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES GENARO BAUTISTA VARGAS CON C.I. 1028827 Ch. Y CARMEN ROSA KAMA SERRUDO CON C.I. 7484113 Ch. REGISTRADOS EN D.D.R.R. CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0008167 BAJO EL ASIEN TO B-85; identificados y graficados como límites en el plano de DESLINDE (Mensura y linderos) como puntos 2 y 3.



PUNTOS 9 al 10, Limita con **TERRENO RUSTICO**. Límites definidos mediante DESLINDE VOLUNTARIO N°1051/2022 de fecha 20 de junio del 2022. FIRMADO POR LOS SEÑORES GENARO BAUTISTA VARGAS CON C.I. 1028827 Ch. Y CARMEN ROSA KAMA SERRUDO CON C.I. 7484113 Ch. REGISTRADOS EN D.D.R.R. CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0008167 BAJO EL ASIEN TO B-85; identificados y graficados como límites en el plano de DESLINDE (Mensura y linderos) como puntos 2 y 3.

PUNTOS 10 al 1, Limita con **PROYECTO DE PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO AGUAS BLANCAS”**, aprobado mediante Decreto Municipal N°40/2017 en fecha 30 de junio del 2017.

NOTA ACLARATORIA.- Caso de **DESLINDE VOLUNTARIO** como límite en Bien de Dominio Municipal.

- En el caso del límite de los **PUNTOS 6 AL 5**, se encuentran definidos mediante DESLINDE VOLUNTARIO N°1049/2022 de fecha 20 de junio del 2022, FIRMADO POR LOS SEÑORES GENARO BAUTISTA VARGAS CON C.I. 1028827 Ch. Y CARMEN ROSA KAMA SERRUDO CON C.I. 7484113 Ch. identificados y graficados como límites en el plano de DESLINDE (Mensura y linderos) como puntos 12 y 13. Sin embargo, una parte del límite se encuentra establecido y consolidado como Bien de Dominio Municipal (**Calle S/D**).

➤ **DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **2 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en **“Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”**, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital antes del **09 de septiembre del 2021**.

Asimismo, se identifican **3 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de 5 predios en áreas definidas en 1 manzanas, denominada C, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
	REG.	CORR.							
C	1	1	3	5					
TOTAL	1	1	3	5					

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetría de Regularización técnica **“BARRIO AGUAS BLANCAS 3”** se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO AGUAS BLANCAS 3"														
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO						REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS		
			1	2	3	4			1	2	3			
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Documento privado de Reconocimiento o Declaración Jurada ante Notario de Fé Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Folio Real actualizado	Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Otras pruebas de posesión	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde de límites del perimetro de intervención si se encontrara en estado RUSTICO		Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	
C	C-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	RECEPCION NOTA DE SOLICITUD DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021 (VER ANEXO A)	DESLINDE VOLUNTARIO N°1049/2022 N°1048/2022 N°2038/2023 N°1051/2022 (VER ANEXO A)	X	ASR	
	C-4	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	CORRECCION
	C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	C-6	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	REGULARIZACION
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR

➤ CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES, PLANOS A SER REQUERIDOS Y EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO

N°	DOCUMENTO	PRESENTA
Requisitos para el procesamiento del trámite:		
1	Escritura Pública (fotocopia legalizada)	SI
2	Folio Real actualizado (fotocopia simple)	SI
3	Documento privado de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los predios colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Emitido en base al certificado de colindancias emitido por la Jefatura de Catastro.	SI
4	Documento que acredite el registro en el PROREVI	SI
5	Poder notariado (cuando corresponda)	SI
6	Caratula municipal y timbre rojo	SI
Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDP del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinlatario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDP que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	N/C
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	N/C
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	N/C
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos	N/C



	c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	N/C
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

➤ **DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y Bienes de Dominio Municipal del **"BARRIO AGUAS BLANCAS 3"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación al uso de suelo del diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCIÓN y REGULARIZACIÓN)		420.30	26.82
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		532.25	33.97
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	614.37	39.21
TOTAL SUPERFICIE - ÁREA DE INTERVENCIÓN		1566.92	100.00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de 1566.92 m²; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de 420.30 m² con el 26.82 % correspondiente a 2 predios, la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 532.25 m² que es el 33.97 % correspondiente a 3 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa y área pública (vías) resultante a registrar a favor del G.A.M.S. es de 614.37 m² con el 39.21%.

Que, el INFORME DE VALIDACIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE S.M.O.T. CITE N° 2879/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, elaborado por Arq. Walter Irala Arancibia Profesional V Arquitecto Planificador S.M.O.T., señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AGUAS BLANCAS 3"**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas. Por lo tanto, al no existir impedimentos Técnicos, se concluye la pertinencia y se valida el presente contrato.

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AGUAS BLANCAS 3"**, ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área de intervención de 1566.92 m²; publicación que se realizó los días jueves 30 de noviembre y miércoles 6 de diciembre de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°997/2023 de fecha 07 de diciembre 2023, adjuntando en



constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE: N°3012/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°3012/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por Abg. María Elena Mamani Gonzales Profesional V Abogado SMOT, **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AGUAS BLANCAS 3”, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 1566,92 m²**, en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2, “Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”**; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 parágrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto



de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, **“Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, **LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización



“Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AGUAS BLANCAS 3”, ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área de intervención de 1566,92 m²; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		420.30	26.82
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		532.25	33.97
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	614.37	39.21
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		1566.92	100.00 %

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección, regularización o área sujeta a revisión) haciendo un total de 5 beneficiarios entre directos e indirectos. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA C										
1	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	215.88
2	C-4	EMELIANO LAUREANO MAMANI SIMONA ANTEQUERA SACACA	215/201	218.47 M2	1.01.199.0057819	218.47 M2	037-1057-903-000	636509	CORRECCION	221.40
3	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	215.74
4	C-6	JUSTINA YUCRA ALVIRI	413/2015	198.00 M2	1.01.199.0057787	198.00 M2	037-1057-908-000	636507	REGULARIZACION	198.90
5	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	100.63

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	614.37 m2	39.21 m2
TOTAL		614.37 m2	39.21 %



ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**